



Córdoba, 1 de agosto de 2023

AL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

Dr. Juan Manuel Delgado

A LA DIRECCIÓN GRAL. DE ADMINISTRACIÓN Y RRHH DEL MPF

Guillermina Giovagnoli

A LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN

Dra. María Lourdes Compagnucci

AL AYUDANTE FISCAL- DIR. GRAL. DE PLANIFICACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN DEL MPF

Dr. Lucas Crisafulli

S _____ / _____ D

Con la mayor consideración:

Desde el Colegio de Profesionales de Servicio Social de la Provincia de Córdoba - CPSSPC- nos dirigimos a Ud. y por su intermedio ante quien corresponda, para expresar nuestra preocupación ante la situación laboral de profesionales licenciadas en Trabajo Social que se desempeñan en rol de Orientadoras Judiciales en las Unidades Judiciales dependientes del MPF. Función, creada bajo resolución FG N° 9/15, disposición N° 5/15 de la Dirección General de Policía Judicial del MPF, que establece el rol del "Orientador Judicial" dentro del esquema de puestos de trabajo en las Unidades Judiciales. En consiguiente, hacemos referencia a la Formación de Orientadores Judiciales, establecida mediante Convenio Específico entre el Ministerio Público Fiscal y el Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba, Resolución FG N° 2/18 en el marco de la Resolución FG N° 3/15, que aprueban el diseño del "Nuevo Modelo en Unidades Judiciales".

Es nuestra intención comunicar que el equipo de profesionales en Trabajo Social, conformado por más de 14 Licenciadas/os en Trabajo Social, se desempeñan en vuestra entidad en virtud del convenio que da lugar a la formación "Residencia en Orientadores Judiciales" y tienen el deber de colegiarse en nuestra institución - reconocida por Ley Provincial 7341/42 para regular el ejercicio de la profesión de Trabajo Social-. Damos a conocer que estamos en conocimiento de los reclamos planteados por las mismas y expresamos inquietudes y observaciones respecto a las características de la Formación y el desempeño del rol en el marco del ejercicio profesional.

Las observaciones refieren a: el monto honorario que perciben las colegas en el marco del ejercicio profesional y la exclusividad laboral; Inexistencia de recursos y espacios físicos para el ejercicio ético de la profesión; falta de reglamentación de cobertura de seguro, vacaciones, licencias; Exposición a diversas situaciones de riesgo; Escasa capacitación, que referencie el rol profesional disciplinar, imposibilidad de continuar la formación en el ámbito de la residencia de salud; desconocimiento de profesionales en Trabajo Social nombradas en el cargo creado.

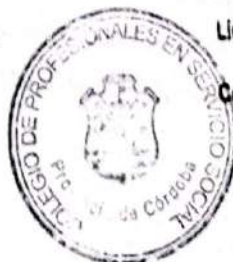
En consecuencia, desde el CPSSPC instamos al diálogo y solicitamos audiencia con autoridades a los fines de encauzar para éste, y todos los casos donde estén en vinculados trabajos profesionales de nuestras/os colegiadas/os, a los fines de adecuar características y funciones profesionales en un marco de colaboración, entendimiento y garantía de derechos de matriculados.

Hacemos saber que las incumbencias profesionales del Trabajo Social están reguladas en el cuerpo de la Ley Federal 27.072, que tiene como horizonte la defensa, reivindicación y promoción del ejercicio efectivo de los Derechos Humanos y las leyes de colegiación provincial 7341 y 7342. La intervención profesional se enmarca en los principios y garantías emanados de tratados internacionales, pactos y declaraciones especiales vigentes en materia de DDHH, y en las leyes y reglamentaciones específicas de ámbitos locales (provinciales, municipales), reconociendo la necesaria adecuación a la legislación nacional. En lo que refiere a honorarios profesionales del Trabajo Social, se encuentran nombrados por la Federación Argentina de Asociaciones Profesionales de Servicio Social (FAAPSS), y pueden ser consultados en nuestra página web: <https://acortar.link/l8ec9Q>.

Atento que las/os profesionales del Trabajo Social, intervienen en múltiples campos dependientes de las diversas órbitas del Estado (en sus tres jurisdicciones), tales como hábitat, salud, desarrollo social, discapacidad, educación, trabajo, ambiente, justicia, niñez y adolescencia, economía social, violencias sociales, por motivos de género, minorías étnicas, vejez y consumos problemáticos, entre otros, aprovechamos también esta oportunidad para manifestar nuestra presencia activa en la regulación del ejercicio profesional, de la calidad laboral de nuestro colectivo profesional, y por ende, del trabajo fluido y permanente en el que estamos vinculadas/os institucionalmente.

A la espera de una respuesta favorable, saluda atentamente,


Lic. CARMEN CECILIA GONZALEZ
SECRETARIA
Col. Prof. Serv. Social Córdoba




Lic. CARMEN CECILIA GONZALEZ
PRESIDENTA
Col. Prof. Serv. Social Córdoba



200.
02/08/23
10:40 H



Córdoba, 1 de agosto de 2023

AL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

Dr. Juan Manuel Delgado

A LA DIRECCIÓN GRAL. DE ADMINISTRACIÓN Y RRHH DEL MPF

Guillermina Giovagnoli

A LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN

Dra. María Lourdes Compagnucci

AL AYUDANTE FISCAL- DIR. GRAL. DE PLANIFICACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN DEL MPF

Dr. Lucas Crisafulli

S _____ / _____ D

Con la mayor consideración:

Desde el Colegio de Profesionales de Servicio Social de la Provincia de Córdoba - CPSSPC- nos dirigimos a Ud. y por su intermedio ante quien corresponda, para expresar nuestra preocupación ante la situación laboral de profesionales licenciadas en Trabajo Social que se desempeñan en rol de Orientadoras Judiciales en las Unidades Judiciales dependientes del MPF. Función, creada bajo resolución FG N° 9/15, disposición N° 5/15 de la Dirección General de Policía Judicial del MPF, que establece el rol del "Orientador Judicial" dentro del esquema de puestos de trabajo en las Unidades Judiciales. En consiguiente, hacemos referencia a la Formación de Orientadores Judiciales, establecida mediante Convenio Específico entre el Ministerio Público Fiscal y el Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba, Resolución FG N° 2/18 en el marco de la Resolución FG N° 3/15, que aprueban el diseño del "Nuevo Modelo en Unidades Judiciales".

Es nuestra intención comunicar que el equipo de profesionales en Trabajo Social, conformado por más de 14 Licenciadas/os en Trabajo Social, se desempeñan en vuestra entidad en virtud del convenio que da lugar a la formación "Residencia en Orientadores Judiciales" y tienen el deber de colegiarse en nuestra institución - reconocida por Ley Provincial 7341/42 para regular el ejercicio de la profesión de Trabajo Social-. Damos a conocer que estamos en conocimiento de los reclamos planteados por las mismas y expresamos inquietudes y observaciones respecto a las características de la Formación y el desempeño del rol en el marco del ejercicio profesional.

Las observaciones refieren a: el monto honorario que perciben las colegas en el marco del ejercicio profesional y la exclusividad laboral; Inexistencia de recursos y espacios físicos para el ejercicio ético de la profesión; falta de reglamentación de cobertura de seguro, vacaciones, licencias; Exposición a diversas situaciones de riesgo; Escasa capacitación, que referencie el rol profesional disciplinar, imposibilidad de continuar la formación en el ámbito de la residencia de salud; desconocimiento de profesionales en Trabajo Social nombradas en el cargo creado.

En consecuencia, desde el CPSSPC instamos al diálogo y solicitamos audiencia con autoridades a los fines de encauzar para éste, y todos los casos donde estén en vinculados trabajos profesionales de nuestras/os colegiadas/os, a los fines de adecuar características y funciones profesionales en un marco de colaboración, entendimiento y garantía de derechos de matriculados.

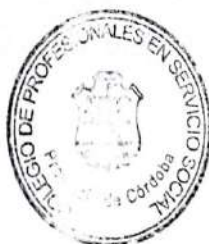
Hacemos saber que las incumbencias profesionales del Trabajo Social están reguladas en el cuerpo de la Ley Federal 27.072, que tiene como horizonte la defensa, reivindicación y promoción del ejercicio efectivo de los Derechos Humanos y las leyes de colegiación provincial 7341 y 7342. La intervención profesional se enmarca en los principios y garantías emanados de tratados internacionales, pactos y declaraciones especiales vigentes en materia de DDHH, y en las leyes y reglamentaciones específicas de ámbitos locales (provinciales, municipales), reconociendo la necesaria adecuación a la legislación nacional. En lo que refiere a honorarios profesionales del Trabajo Social, se encuentran nombrados por la Federación Argentina de Asociaciones Profesionales de Servicio Social (FAAPSS), y pueden ser consultados en nuestra página web: <https://acortar.link/l8ec9Q>.

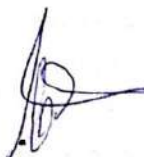
Atento que las/os profesionales del Trabajo Social, intervienen en múltiples campos dependientes de las diversas órbitas del Estado (en sus tres jurisdicciones), tales como hábitat, salud, desarrollo social, discapacidad, educación, trabajo, ambiente, justicia, niñez y adolescencia, economía social, violencias sociales, por motivos de género, minorías étnicas, vejez y consumos problemáticos, entre otros, aprovechamos también esta oportunidad para manifestar nuestra presencia activa en la regulación del ejercicio profesional, de la calidad laboral de nuestro colectivo profesional, y por ende, del trabajo fluido y permanente en el que estamos vinculadas/os institucionalmente.

A la espera de una respuesta favorable, saluda atentamente,




Lic. SONIA ANALIA FORCELLINI
SECRETARIA
Col. Prof. Serv. Social Córdoba




Lic. CARMEN CECILIA GONZALEZ
PRESIDENTA
Col. Prof. Serv. Social Córdoba



Córdoba, 1 de agosto de 2023

AL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

Dr. Juan Manuel Delgado

A LA DIRECCIÓN GRAL. DE ADMINISTRACIÓN Y RRHH DEL MPF

Guillermina Giovagnoli

A LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN

Dra. María Lourdes Compagnucci

AL AYUDANTE FISCAL- DIR. GRAL. DE PLANIFICACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN DEL MPF

Dr. Lucas Crisafulli

S _____ / _____ D

Con la mayor consideración:

Desde el Colegio de Profesionales de Servicio Social de la Provincia de Córdoba - CPSSPC- nos dirigimos a Ud. y por su intermedio ante quien corresponda, para expresar nuestra preocupación ante la situación laboral de profesionales licenciadas en Trabajo Social que se desempeñan en rol de Orientadoras Judiciales en las Unidades Judiciales dependientes del MPF. Función, creada bajo resolución FG N° 9/15, disposición N° 5/15 de la Dirección General de Policía Judicial del MPF, que establece el rol del "Orientador Judicial" dentro del esquema de puestos de trabajo en las Unidades Judiciales. En consiguiente, hacemos referencia a la Formación de Orientadores Judiciales, establecida mediante Convenio Específico entre el Ministerio Público Fiscal y el Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba, Resolución FG N° 2/18 en el marco de la Resolución FG N° 3/15, que aprueban el diseño del "Nuevo Modelo en Unidades Judiciales".

Es nuestra intención comunicar que el equipo de profesionales en Trabajo Social, conformado por más de 14 Licenciadas/os en Trabajo Social, se desempeñan en vuestra entidad en virtud del convenio que da lugar a la formación "Residencia en Orientadores Judiciales" y tienen el deber de colegiarse en nuestra institución - reconocida por Ley Provincial 7341/42 para regular el ejercicio de la profesión de Trabajo Social-. Damos a conocer que estamos en conocimiento de los reclamos planteados por las mismas y expresamos inquietudes y observaciones respecto a las características de la Formación y el desempeño del rol en el marco del ejercicio profesional.

Las observaciones refieren a: el monto honorario que perciben las colegas en el marco del ejercicio profesional y la exclusividad laboral; Inexistencia de recursos y espacios físicos para el ejercicio ético de la profesión; falta de reglamentación de cobertura de seguro, vacaciones, licencias; Exposición a diversas situaciones de riesgo; Escasa capacitación, que referencie el rol profesional disciplinar, imposibilidad de continuar la formación en el ámbito de la residencia de salud; desconocimiento de profesionales en Trabajo Social nombradas en el cargo creado.

En consecuencia, desde el CPSSPC instamos al diálogo y solicitamos audiencia con autoridades a los fines de encauzar para éste, y todos los casos donde estén en vinculados trabajos profesionales de nuestras/os colegiadas/os, a los fines de adecuar características y funciones profesionales en un marco de colaboración, entendimiento y garantía de derechos de matriculados.

Hacemos saber que las incumbencias profesionales del Trabajo Social están reguladas en el cuerpo de la Ley Federal 27.072, que tiene como horizonte la defensa, reivindicación y promoción del ejercicio efectivo de los Derechos Humanos y las leyes de colegiación provincial 7341 y 7342. La intervención profesional se enmarca en los principios y garantías emanados de tratados internacionales, pactos y declaraciones especiales vigentes en materia de DDHH, y en las leyes y reglamentaciones específicas de ámbitos locales (provinciales, municipales), reconociendo la necesaria adecuación a la legislación nacional. En lo que refiere a honorarios profesionales del Trabajo Social, se encuentran nombrados por la Federación Argentina de Asociaciones Profesionales de Servicio Social (FAAPSS), y pueden ser consultados en nuestra página web: <https://acortar.link/l8ec9Q>.

Atento que las/os profesionales del Trabajo Social, intervienen en múltiples campos dependientes de las diversas órbitas del Estado (en sus tres jurisdicciones), tales como hábitat, salud, desarrollo social, discapacidad, educación, trabajo, ambiente, justicia, niñez y adolescencia, economía social, violencias sociales, por motivos de género, minorías étnicas, vejez y consumos problemáticos, entre otros, aprovechamos también esta oportunidad para manifestar nuestra presencia activa en la regulación del ejercicio profesional, de la calidad laboral de nuestro colectivo profesional, y por ende, del trabajo fluido y permanente en el que estamos vinculadas/os institucionalmente.

A la espera de una respuesta favorable, saluda atentamente,


Lic. SONIA ANALÍA FORCELLINI
SECRETARIA
Col. Prof. Serv. Social Córdoba




Lic. CARMEN CECILIA GONZALEZ
PRESIDENTA
Col. Prof. Serv. Social Córdoba





Córdoba, 1 de agosto de 2023

AL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

Dr. Juan Manuel Delgado

A LA DIRECCIÓN GRAL. DE ADMINISTRACIÓN Y RRHH DEL MPF

Guillermina Giovagnoli

A LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN

Dra. María Lourdes Compagnucci

AL AYUDANTE FISCAL- DIR. GRAL. DE PLANIFICACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN DEL MPF

Dr. Lucas Crisafulli

S _____ / _____ D

Con la mayor consideración:

Desde el Colegio de Profesionales de Servicio Social de la Provincia de Córdoba - CPSSPC- nos dirigimos a Ud. y por su intermedio ante quien corresponda, para expresar nuestra preocupación ante la situación laboral de profesionales licenciadas en Trabajo Social que se desempeñan en rol de Orientadoras Judiciales en las Unidades Judiciales dependientes del MPF. Función, creada bajo resolución FG N° 9/15, disposición N° 5/15 de la Dirección General de Policía Judicial del MPF, que establece el rol del "Orientador Judicial" dentro del esquema de puestos de trabajo en las Unidades Judiciales. En consiguiente, hacemos referencia a la Formación de Orientadores Judiciales, establecida mediante Convenio Específico entre el Ministerio Público Fiscal y el Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba, Resolución FG N° 2/18 en el marco de la Resolución FG N° 3/15, que aprueban el diseño del "Nuevo Modelo en Unidades Judiciales".

Es nuestra intención comunicar que el equipo de profesionales en Trabajo Social, conformado por más de 14 Licenciadas/os en Trabajo Social, se desempeñan en vuestra entidad en virtud del convenio que da lugar a la formación "Residencia en Orientadores Judiciales" y tienen el deber de colegiarse en nuestra institución - reconocida por Ley Provincial 7341/42 para regular el ejercicio de la profesión de Trabajo Social-. Damos a conocer que estamos en conocimiento de los reclamos planteados por las mismas y expresamos inquietudes y observaciones respecto a las características de la Formación y el desempeño del rol en el marco del ejercicio profesional.

Las observaciones refieren a: el monto honorario que perciben las colegas en el marco del ejercicio profesional y la exclusividad laboral; Inexistencia de recursos y espacios físicos para el ejercicio ético de la profesión; falta de reglamentación de cobertura de seguro, vacaciones, licencias; Exposición a diversas situaciones de riesgo; Escasa capacitación, que referencie el rol profesional disciplinar, imposibilidad de continuar la formación en el ámbito de la residencia de salud; desconocimiento de profesionales en Trabajo Social nombradas en el cargo creado.

En consecuencia, desde el CPSSPC instamos al diálogo y solicitamos audiencia con autoridades a los fines de encauzar para éste, y todos los casos donde estén en vinculados trabajos profesionales de nuestras/os colegiadas/os, a los fines de adecuar características y funciones profesionales en un marco de colaboración, entendimiento y garantía de derechos de matriculados.

Hacemos saber que las incumbencias profesionales del Trabajo Social están reguladas en el cuerpo de la Ley Federal 27.072, que tiene como horizonte la defensa, reivindicación y promoción del ejercicio efectivo de los Derechos Humanos y las leyes de colegiación provincial 7341 y 7342. La intervención profesional se enmarca en los principios y garantías emanados de tratados internacionales, pactos y declaraciones especiales vigentes en materia de DDHH, y en las leyes y reglamentaciones específicas de ámbitos locales (provinciales, municipales), reconociendo la necesaria adecuación a la legislación nacional. En lo que refiere a honorarios profesionales del Trabajo Social, se encuentran nombrados por la Federación Argentina de Asociaciones Profesionales de Servicio Social (FAAPSS), y pueden ser consultados en nuestra página web: <https://acortar.link/l8ec9Q>.

Atento que las/os profesionales del Trabajo Social, intervienen en múltiples campos dependientes de las diversas órbitas del Estado (en sus tres jurisdicciones), tales como hábitat, salud, desarrollo social, discapacidad, educación, trabajo, ambiente, justicia, niñez y adolescencia, economía social, violencias sociales, por motivos de género, minorías étnicas, vejez y consumos problemáticos, entre otros, aprovechamos también esta oportunidad para manifestar nuestra presencia activa en la regulación del ejercicio profesional, de la calidad laboral de nuestro colectivo profesional, y por ende, del trabajo fluido y permanente en el que estamos vinculadas/os institucionalmente.

A la espera de una respuesta favorable, saluda atentamente,


Lic. SONIA ANALIA FORCELLINI
SECRETARIA
Col. Prof. Serv. Social Córdoba




Lic. CARMEN CECILIA GONZALEZ
PRESIDENTA
Col. Prof. Serv. Social Córdoba

Recibido 02/08/23